

DECRETO

Antecedentes

I.- En fechas 17 de julio de 2014, 10 de junio de 2016 y 22 de octubre de 2020, se firmaron unos convenios marco entre el Ajuntament de Reus y la Federació d'Associacions de Veïns de Reus (en adelante FAVR) para establecer un marco de relación mutua y las principales líneas de colaboración en la realización conjunta de proyectos y actividades en diferentes ámbitos de actuación municipal.

En fechas 17 de julio de 2018, 21 de mayo de 2019, 24 de noviembre de 2020, 15 de julio de 2021 y 15 de julio de 2022, se firmaron addendas a los mencionados convenios marco.

II.- En esta línea, por Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2023, se aprobó la formalización de un convenio marco entre el Ayuntamiento de Reus y la FAVR para la ejecución conjunta de proyectos y actividades en diferentes ámbitos de actuación municipal, vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El 17 de marzo de 2023 se firmó el citado convenio marco de colaboración para los años 2023 y 2024, y posteriormente, el 18 de septiembre de 2023, se firmó una adenda al convenio marco que regula la concesión una subvención a la entidad, por importe de 7.000 € al año 2023.

III.- El 14 de mayo de 2024, la FAVR, presentó una solicitud general en la que solicitó una subvención por importe de 7.000 euros, para llevar a cabo diferentes actividades que se puedan organizar desde la entidad y que contribuyan al fomento del tejido asociativo de la ciudad de Reus. Dado que el formulario de solicitud que utilizó la FAVR no era el específico para este procedimiento, el 23 de julio de 2024 presentó una solicitud de subvención no sometida a concurrencia para esmenar la falta de documentación requerida en el trámite, en la que vuelve a presentar toda la documentación antes mencionada y en la que firma las autorizaciones, consentimientos y declaraciones necesarias en el trámite, así como informa de los datos bancarios correspondientes.

IV.- El expediente consta de un borrador de la adenda del convenio marco, acordada entre los responsables de la Federació d'Associacions de Veïns de Reus y la Regidoria delegada de Relacions Ciudadana, para llevar a cabo diferentes actividades que se puedan organiza desde la entidad y que contribuye al fomento del tejido asociativo de nuestra ciudad, y para regular la concesión de una subvención, por importación, de 7.000€ con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto 2024.

VI.- Con fechas 16 de septiembre de 2024 y 1 de octubre de 2024, la Coordinadora de Relaciones Ciudadanas ha emitido dos informes técnicos en virtud de los cuales informa favorablemente sobre la aprobación de la adenda al convenio marco de colaboración con la FAVR, con una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, a la vez que se informa favorablemente de la concesión de una subvención a la citada entidad por importe de 7.000 €, para el año 2024.

VII.- El 3 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica emite informe jurídico favorable a la firma de la adenda.

VIII.- El 24 de septiembre de 2024 se emite informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

IX.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por el Ple de la Corporació el 22 de diciembre de 2021, y modificado en la sesión del 21 de junio de 2024, se incluye esta subvención directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto a FAVR.

X.- Constan en el expediente los certificados conforme la Federació d'Associacions de Veïns de Reus, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de gobierno local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

Del mismo modo, el artículo 158 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y del régimen local de Cataluña, reconoce las asociaciones constituidas para la defensa dels intereses generales o sectoriales de los vecinos, la consideración de entidades de participación ciudadana y disposición de los municipios, de acuerdo con todas las posibilidades económicas, ha de determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de todas sus funciones.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que se concederán de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos. En el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación el 22 de diciembre de 2021, y modificado en sesión de fecha 21 de junio de 2024, consta esta subvención directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto a la FAVR .

De acuerdo con el artículo 65.1 del Real decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, como aquellas en las que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El apartado segundo de este mismo artículo otorga, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el propio Reglamento que la desarrolla, el carácter de normativa básica, en defecto de normativa específica, respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios, y en este supuesto la adenda, serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de esta ley, y por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en relación con los convenios de colaboración.

TERCERO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la adenda al convenio marco de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, en el ámbito de las Relaciones Ciudadanas correspondiente al año 2024, y otorgar, en consecuencia, una subvención en régimen de concesión directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus con CIF G43385780, para el desarrollo de sus actividades, por un importe de 7.000 €.

SEGUNDO. Aprobar el gasto inherente a la citada adenda para el año 2024, que asciende a 7.000 €, con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto de gastos para el año 2024.

TERCERO. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 4.900 euros, equivalente al 70% de la subvención, en concepto de pago anticipado, y efectuar el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad beneficiaria. El pago restante del 30% se efectuará una vez se presente la justificación de la subvención. El plazo de presentación de la cuenta justificativa será hasta el 15 de enero de 2025.

CUARTO. Dispensar a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. Nombrar a D^a. Anna González Alemany, coordinadora de Relaciones Ciudadanas, miembro de la comisión de seguimiento establecida en el convenio marco, para actuar como interlocutora en la mencionada adenda al convenio.

SEXTO. Facultar a la concejala delegada de Relaciones Ciudadanas para la formalización de la adenda al convenio aprobado en el primer punto de esta resolución.

SÉPTIMO. NOTIFICAR esta resolución a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Area de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La regidora delegada de Relaciones
Ciudadanas

Maria del Mar Escoda Serres

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns